

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE ESPACIO FÍSICO Y ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA Y LIBRERÍA UNIVERSITARIA EN EL CAMPUS DE LA SEDE REGIONAL SAN CARLOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, SEDE SAN CARLOS

Entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por EUGENIO TREJOS BENAVIDES, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del mismo año; y la "Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos", en adelante denominada "ASET", número de cédula jurídica 3-002-056019-18, domiciliada en Santa Clara, Florencia, San Carlos, representada por SERGIO TORRES PORTUGUEZ, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, con cédula de identidad número 3-282-674, en su calidad de Presidente según acuerdo de Asamblea General Ordinaria 1-2009, celebrada el día martes 15 de diciembre del 2009, en nombre de nuestras representadas acordamos celebrar y formalizar el presente convenio específico de Préstamo de Espacio Físico y administración de un local que funcione como tienda y librería universitaria en el Campus de la Sede Regional San Carlos, **CONSIDERANDO** para ello lo siguiente:

- I. Que entre el ITCR y la ASET existe un convenio marco de cooperación suscrito, cuyo objeto consiste en establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la promoción y realización de actividades de interés común y que faciliten el quehacer de las partes, tales como inversiones conjuntas, intercambio de información legalmente posible, desarrollo de su personal a través de diversos mecanismos, desarrollo de proyectos o iniciativas conjuntas, venta y promoción de bienes y/o servicios, y otras según el interés, pertinencia y posibilidades de cada una de las partes.
- II. Que la ASET ha expresado su disposición para reubicar sus oficinas administrativas en la Sede Regional San Carlos, mediante oficios ASET/001/2011 y ASET/007/2011, así como poner en funcionamiento en el mismo sitio, un local que brinde los servicios de tienda y librería en general.
- III. Que el ITCR es el propietario de la finca inscrita en el Registro Público, Partido Alajuela, número 120553, plano catastro número A-10284-75, ubicada en el caserío de Santa Clara, Distrito segundo Florencia, cantón décimo San Carlos.
- IV. Que el ITCR Sede Regional San Carlos no posee un local debidamente acondicionado para brindar a la comunidad institucional los servicios de tienda y librería en general, en tanto la Sede Central si lo posee y dicho local es administrado desde el año 1994 por la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica "ASETEC".

ITCR LEGAL  
Sergio Torres Portuguez  
Vo.Bo.

- V. El ITCR y la ASET poseen personalidad jurídica plena para adquirir derechos y asumir obligaciones, así como para celebrar convenios de esta naturaleza, para lograr cumplir los fines encomendados a cada una.

Con base en estas consideraciones, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio específico para el préstamo de espacio físico y administración de un local que funcione como librería universitaria, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:**

El presente convenio tiene como fin el concretar el préstamo de un espacio físico en el Campus de la Sede Regional San Carlos del ITCR, con la finalidad de trasladar la Oficina Administrativa de la ASET y ubicar en el mismo sitio un local que funcione como tienda y librería universitaria para beneficio de la comunidad institucional.

**SEGUNDA: Obligaciones de las partes:**

Las obligaciones de cooperación y ejecución del presente convenio para cada parte signataria serán las siguientes:

El ITCR se compromete a:

1. Facilitar en las instalaciones de la Sede Regional San Carlos, en el sector conocido como "antiguas oficinas RadioTEC", un espacio físico de aproximadamente 168 metros cuadrados, espacio que podrá ser aumentado según las posibilidades del ITCR. (ver anexo 1).
2. Brindar seguridad exterior al espacio destinado para la ASET, como parte de las medidas de seguridad y vigilancia establecidas en la Sede Regional del ITCR, todo ello en la medida de las posibilidades del ITCR.
3. Brindar los servicios básicos de agua para el funcionamiento de la oficina de la ASET y para el funcionamiento de la tienda y librería universitaria, en el tanto la Sede Regional San Carlos cuenta con una única contabilidad para ese rubro. Esta situación podrá variar en el momento en que la Dirección de la Sede Regional San Carlos establezca que el consumo pueda ser determinado en forma individual y separadamente de los generados por las actividades propias del ITCR.
4. Supervisar el desarrollo de las actividades de la ASET desde la perspectiva del uso adecuado de la infraestructura puesta a disposición de la ASET por parte del ITCR. En todo caso, se entenderá que las modificaciones de cualquier tipo en la infraestructura del espacio físico, deberán ser avaladas por la Oficina de Ingeniería del ITCR o por el profesional que esta dependencia designe.
5. Brindar únicamente el acceso a conexión de internet, en la medida de las posibilidades del ITCR.
6. Notificar a través del supervisor del convenio al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o divergencias que se generen durante la ejecución del mismo.



Vo.Bo.

La ASET se compromete a:

1. Coordinar y determinar los detalles del traslado e incorporación de su personal, equipo y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASET y del local que funcionará como tienda y librería.
2. Asumir la inversión total necesaria para remodelar y/o ampliar el espacio cedido por el ITCR, para que cumpla las condiciones de funcionamiento, técnicas ambientales y de salud e higiene públicas.
3. Asumir los gastos de operación, así como los incurridos por servicios públicos como teléfono y electricidad, que utilice en los servicios administrativos de tienda y librería. Para el agua se estará a lo dispuesto en el punto 3 de los compromisos del ITCR. Para el consumo de electricidad, el ITCR colocará un medidor en el lugar que técnicamente defina la Oficina de Ingeniería de la Sede Regional San Carlos. El ITCR cancelará en primera instancia el consumo correspondiente mediante los mecanismos normales y la ASET reintegrará el monto correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles, posteriores al pago efectuado por el ITCR. La Dirección del Departamento Administrativo de la Sede Regional remitirá informe de lo cancelado a la ASET para generar el reintegro de dinero. La lectura y cobro del consumo eléctrico se harán bajo los parámetros técnicos utilizados por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R.L.), entidad que brinda la distribución de este servicio público en la zona.
4. Gestionar y asumir los gastos provenientes de la instalación y uso de la(s) línea(s) telefónica(s) necesaria(s) para su operación. En caso de requerirse alguna autorización o documentación por parte del ITCR, la misma deberá ser solicitada al Supervisor del Convenio.
5. Velar y responsabilizarse porque el espacio físico suministrado a título de préstamo por el ITCR, se emplee únicamente para lograr los fines y alcances contemplados en el presente convenio.
6. No ceder, subarrendar, hipotecar y/o revender el espacio físico prestado por el ITCR, ni utilizarlo para fines distintos al objeto de este convenio.
7. Restituir en el uso del espacio físico al ITCR en caso de disolución de la asociación, si ello ocurriera antes de la finalización por cualquier medio de este convenio.
8. Renunciar a la formulación de reclamos por cobro o indemnizaciones por las mejoras que se lleven a cabo en el espacio físico.
9. Adquirir y mantener al día las pólizas de responsabilidad civil que lo amparen en caso de emergencias suscitadas en el espacio físico cedido a título de préstamo y que liberen de toda responsabilidad al ITCR.





**OCTAVA: Normas aplicables y supletorias:**

Para los efectos de este convenio se entenderá que rigen las normas y principios de la figura jurídica del comodato.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

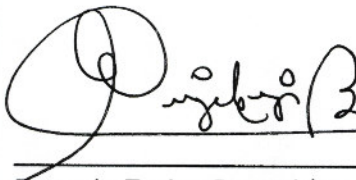
**NOVENA: Comunicaciones y/o notificaciones:**

Para comunicaciones y/o notificaciones las partes se remiten a lo regulado en el Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la ASET, cláusula Undécima.

**DÉCIMA: Estimación:**

El presente convenio se estima en la suma de €30,000,000.00 (Treinta millones de colones).

Enterados de los contenidos y alcances de este acuerdo, firmamos dos originales e igualmente válidos en cada una de las partes, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

  
RECTOR  
TEC

Eugenio Trejos Benavides, MSc.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago  
23 - 06 - 2011

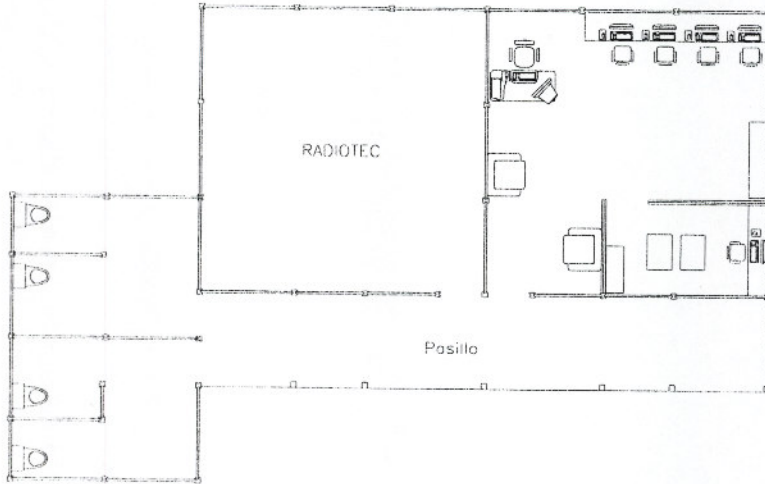


Sergio Torres Portuguez, M.Sc.  
Presidente  
ASET

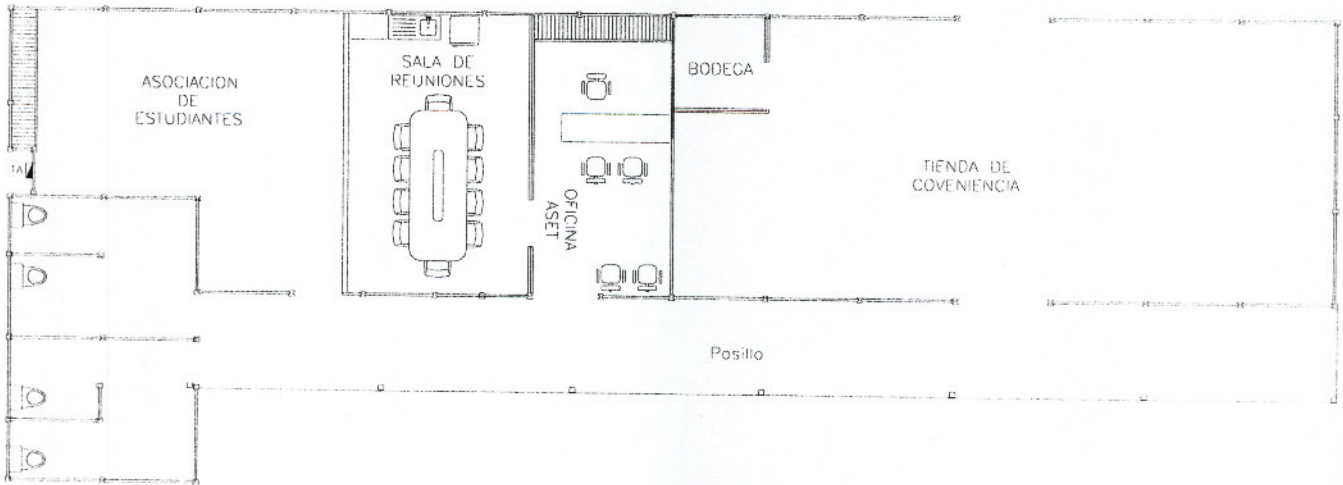
Lugar: Cartago

  
  
V. B. C. Bull...

**ANEXO 1:  
PLANTA ARQUITECTÓNICA, ESPACIO FÍSICO PARA USO POR PRÉSTAMO PARA LA ASET**



PLANTA ARQUITECTÓNICA EXISTENTE  
Esc. 1:100



PLANTA ARQUITECTÓNICA REMODELADA  
Esc. 1:100